

EL OFICIAL DE JUSTICIA, a quien fuere entregado el presente **MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y EMBARGO EJECUTIVO**, acompañado de un escribano público o en su defecto de dos (2) testigos hábiles, se constituirá ante la parte demandada, el **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO**, con **R.U.C. Nº 80046402-8**, con domicilio en Iturbe Nº 936, e/ Tte. Fariña y Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción, y le intimará a que dé y pague en el acto de requerimiento o dentro del tercero día, la suma de **GUARANIES OCHENTA MILLONES (Gs.80.000.000,-)**, que se le reclama en el juicio caratulado: **“CESAR NICOLAS BENITEZ SAGUIER C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO”**; AÑO 2021; Nº 294; SECRETARÍA Nº 40.-

NO VERIFICÁNDOSE el pago, procederá a trabar embargo ejecutivo sobre bienes suficientes de la parte demandada, decretado por **A.I. Nº 694 de fecha 29 de noviembre de 2021**, hasta cubrir la suma reclamada, más la de **GUARANÍES OCHO MILLONES (Gs.8.000.000,-)**, que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de justicia.-

PARA el mejor cumplimiento de su cometido podrá solicitar obtener el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio si necesario fuere, debiendo actuar en todo con arreglo a derecho. Dejará además en poder del demandado el duplicado firmado, con la indicación del día y hora de su diligenciamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 451 del C.P.C., e importa la obligación de constituir, en el mismo plazo, domicilio dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 48 del C.P.C.-

DADO, FIRMADO Y SELLADO, en la Sala de Audiencias y Público Despacho de S.S., el Señor **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL VIGÉSIMO TURNO**, en la ciudad de Asunción, a los 03 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Ante mí:

Para conocer la
validez del
documento,
verifique aquí.

